

Por el cual se autoriza la venta de casas para obreros, se modifica el Acuerdo número 34 de 1936 y se establecen contracréditos y créditos al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia en curso.

-----ooOoo-----

El Concejo Municipal de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales y;

C o n s i d e r a n d o :

Que las leyes 46 de 1918 y 61 de 1936 impusieron a los Municipios cuyo presupuesto sea o exceda de \$ 25.000.00, la obligación de crear un fondo especial para la construcción de casas para obreros ;

Que en virtud de esta obligación el Municipio ha venido apropiando en sus presupuestos anuales la partida correspondiente con la cual se han construido ya diez(10) casas que en la actualidad están ocupadas en su mayor parte por obreros en calidad de inquilinos o arrendatarios;

Que el artículo 1º de la Ley 61 citada prohíbe el cobro de arrendamientos por la ocupación de las casas construidas con este fondo, salvo que se trate de edificios de ocupación colectiva,

A C U E R D A:

Art. 1º.-Autorízase al Personero Municipal para proceder a la venta y adjudicación de las casas para obreros que el Municipio tiene construidas en el Barrio de los Comuneros, previo el cumplimiento de los requisitos que exigen las leyes 46 de 1918 y 61 de 1936 y las demás disposiciones que rigen sobre la materia.

Art. 2º.-Si no fuere posible obtener el dato evidente del costo de construcción de cada una de las mencionadas casas, la Personería procederá a hacerlas avaluar pericialmente por el Ingeniero de Obras Públicas Municipales, un perito nombrado por la Alcaldía y otro nombrado por la Federación Santandereana del Trabajo. Del avaluo de cada casa se levantará un acta firmada por los peritos la cual se incorporará en la escritura respectiva. El Personero elaborará las polizas y las someterá a la aprobación del Concejo.

Art. 3º.-Si las solicitudes para la adjudicación de las casas fueren superiores al número de las que estuvieren construidas, la adjudicación se hará por medio de sorteos entre los solicitantes que reúnan las condiciones requeridas. Las solicitudes deberán ser presentadas en la Personería acompañadas de los comprobantes que exijan las disposiciones pertinentes.

Art. 4º.- En la poliza de contrato quedaran claramente especificados el valor de la casa y el tiempo en que el valor total de ella quede cubierto, siendo entendido que el adjudicatorio respondera al Municipio con la misma casa por el pago de las cuotas.

Art. 5º.- Las sumas que ingresen al Tesoro Municipal por concepto de cuotas correspondientes a las casas adjudicadas, ingresaran al fondo especial a que se refiere el artículo 1º de la Ley 61 de 1936.

Art. 6º.- Destínase la suma de dos mil pesos(\$2000.00) más para el arreglo del Parque del Centenario, por haber resultado insuficiente la partida apropiada y con tal objeto en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia en curso.

Art. 7^a.- Destinase asimismo la suma de seiscientos pesos (\$600.00) con destino a la reparación de las Escuelas urbanas, especialmente las del Barrio de Girardot, Parque de los Niños y Soto Mayor, y para la dotación de dichos establecimientos con nuevos servicios sanitarios.

Art. 8^a.- Para atender a los gastos que demanda el cumplimiento de los artículos precedentes establecense los siguientes contracréditos y créditos al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la figura en curso:

AGRUPACION PRIMERA.-
PARTE SEGUNDA.-
PRESUPUESTOS DE GASTOS ORDINARIOS.
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.
CAPITULO I^o.-
Alcaldia Municipal.

Num. 3.- Sobresueldo del Alcalde a \$100.00 mensuales, se contracredita este numeral en la suma de de \$400.00

DEPARTAMENTO DE EDUCACION PUBLICA.-
CAPITULO XXXI.-
Personal.-

Num. 79.- Sueldo de un Profesor de Gimnasia de las Escuelas urbanas municipales, a \$ 50,00 mensuales, contracreditase este numeral por la suma de..... \$200.00

AGRUPACION SEGUNDA.-
PARTE SEGUNDA.-
PRESUPUESTOS DE GASTOS EVENTUALES
DEPARTAMENTO DE EDUCACION PUBLICA
C A P I T U L O XXXIX.

Num. 158.- Para materiales, compra y reparación de herramientas con destino a la construcción de la Escuela Urbana de los Comuneros, se contracredita este numeral en la suma de..... \$1.000.00

SUMAN LOS CONTRACREDITOS \$2.600.00

AGRUPACION PRIMERA
PARTE SEGUNDA.-
PRESUPUESTOS DE GASTOS ORDINARIOS.-
DEPARTAMENTO DE EDUCACION PUBLICA.-
CAPITULO XXI.-
Gastos Varios.-

Num. 90.- Para jornales en la reparación de edificios del ramo de Educación, adiciónase este numeral con la suma de..... \$ 600.00

AGRUPACION SEGUNDA.-
PARTE SEGUNDA.-
PRESUPUESTOS DE GASTOS EVENTUALES.

Van \$ 600.00

Vienen---

\$ 600.00

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
CAPITULO XXVI.-



Num. 151 bis.- Para jornales y materiales en los trabajos de reparación del Parque del Centenario, establecese este nuevo numeral por la suma de..... \$2.000.00

SUMAN LOS CREDITOS.... \$2.600.00

Art. 9º.- En los terminos del presente Acuerdo queda modificado el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio y el Acuerdo número 34 de 1936 sobre Asignaciones Civiles, en la parte relativa al sobresueldo del Alcalde Municipal, y derogadas las demas disposiciones que le sean contrarias.

Art.10º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación .-

-----ooOoo-----

Expedido en Bucaramanga, a 26 de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Concejo,

(Firmado) DAVID HABEYCH.

El Secretario,

(Firmado) PLINIO BARJAS REY

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N:

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

(Firmado) DAVID HABEYCH.

El Secretario,

(Firmado) PLINIO BARAJAS REY.